

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL
N°.- 047/15

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con registro CDH3-5/2015, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad, Ciudadana solicitud realizada por la 1ra VICEPRESIDENTA DE LA CAMARA DE SENADORES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA, solicitando la declaratoria de **“Huésped Ilustre”** al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la Federación RUSA Sr. **Lic. Alexey A. Sazonov**, quien se encuentra de visita oficial al Campus de la Universidad Andina “Simón Bolívar” el día **viernes 22 de mayo de 2015**, en la ciudad de Sucre.

Que, el día 22 de mayo de 2015, el Embajador de la Federación Rusa dictara una conferencia sobre los **“AVANCES E INNOVACION EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN EN LA FEDERACION RUSA”** en el Salón de Honor de la Universidad Andina **“Simón Bolívar”** se contara con la importante presencia en nuestro País, de tan ilustre visitante, que revisados los antecedentes cumplen con los requisitos establecidos en el art. 17 inciso b) del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, por lo que es propicia la ocasión para realizar la declaración de **“HUESPED ILUSTRE”** de la ciudad de Sucre.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de **“LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”**, **“ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL”** y **“RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”**, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...”.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar Leyes Municipales y Resoluciones dentro de la jurisdicción del Municipio de Sucre, tal como lo establece el art. 16 numeral 4) de la Ley N° 482, concordante con el art. 06 inciso b). De la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre.

Que, la Ley 27/14 que aprueba el Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, en su **artículo 66 inciso K** dispone que es atribución de la **Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana**: Analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones, honores y condecoraciones propuesta por el Órgano Ejecutivo Municipal, concejales o concejales, instituciones o ciudadanos, de acuerdo a reglamento específico.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Artículo 1° CONFIERASE, de conformidad al art. 17 inciso b) del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, **EL TÍTULO DE “HUÉSPED ILUSTRE”** al:

Lic. Alexey A. Sazonov, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la Federación Rusa, en Bolivia.

Artículo 2º La entrega de los títulos y copia autografiada de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo, el día..... de mayo en el **Salón Rojo del Palacio Consistorial de la Ciudad de Sucre.**

Artículo 3º El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 21 días del mes de Mayo del año Dos Mil Quince.

Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los días del mes de Mayo del año Dos Mil Quince.

Arq. Moisés R. Torres Chive
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE